



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE FORMAS VALORADAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. RITA SALINAS FERRARI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COLEGIO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. RAUL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ CON FACULTADES PARA CONTRATAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR". ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. Que el objeto del presente contrato consiste en adquirir Formas valoradas de certificado de terminación de estudios con diversas medidas de seguridad descritas en la ficha técnica, .
- II. Que el recurso para la adquisición es de origen federal.
- III. En cumplimiento a la obligación de Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, de que todo alumno que haya concluido y acreditado el total de las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios tendrá derecho a un Certificado de Terminación de Estudios o a un Certificado Parcial, con validez en toda la República Mexicana de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Educación..
- IV. Que la adjudicación del presente contrato, se realiza con fundamento en lo establecido por los artículos en el artículo 42 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023..

### DECLARACIONES:

I. Declara "EL COLEGIO" que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, Sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Colegio de Bachilleres del

"2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,  
precursor nacional"



Estado de San Luis Potosí publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 4 de octubre de 2016.

**I.2** Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al bachillerato general en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región estado y país.

**I.3** La Mtra. Rita Salinas Ferrari, en su carácter de Directora General de "EL COLEGIO", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con la fracción I del artículo 11 del Decreto Administrativo de Creación mencionado, fracción III del artículo 9 del Reglamento Interior del Colegio, y acredita su personalidad con los acuerdos E01.02.2022.02.14 y E01.03.2022.02.14 de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres, mediante los cuales es designado como Director General por la H. Junta Directiva, a propuesta de el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.

**I.4** El día 8 de mayo de 2014 se integró el Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su última modificación mediante acta levantada con motivo de la 1ª Reunión Extraordinaria de fecha 30 de enero de 2023.

**I.5** Para los efectos derivados del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P.

**I.6 REFERENCIA PRESUPUESTAL.** Que la Formas valoradas de certificado de terminación de estudios con diversas medidas de seguridad descritas en la ficha técnica, se pagará con presupuesto federal con cargo a la partida presupuestal 4040-1541-33603-1206.

**H. Declara "EL PROVEEDOR" que:**

**II.1** Es una persona moral constituida legalmente el día 24 de mayo de 1993 según acta constitutiva de la sociedad de la escritura pública número 34,525 treinta y cuatro mil quinientos veinticinco, del protocolo del Notario Público No. 60, Lic. Jesús Montaña García, con ejercicio en Monterrey, N.L.

"2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,  
precursor nacional"



*[Handwritten signature]*



**II.2 EL C. RAUL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas, como lo acredita con el Instrumento Notarial escritura pública número 51,726 cincuenta y un mil setecientos veintiseis registrado en el protocolo del Notario Público Número treinta y cinco Lic. Ricardo E. Vargas Güemes, con ejercicio en Monterrey, N.L.

**II.3 EL C. RAUL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiera lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente documento, contenidas en el poder con el que comparece, las cuales se encuentran vigentes, toda vez de que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**II.4** Para los efectos del presente documento, manifiesta que su representada se encuentra legalmente establecida en Bolivia No. 2313 Desarrollo de las Torres No. 91, Monterrey, N.L. estar al corriente en el pago de los impuestos y con registro federal de contribuyentes FIN9305246C6

**II.5** Manifiesta tener capacidad jurídica, técnica y financiera para proveer la adquisición descrita en la cláusula primera, motivo del presente instrumento, en razón de que dispone de la organización e infraestructura necesaria para ello.

**II.6** Manifiesta tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones técnicas de la adquisición descrita en la cláusula primera del presente instrumento, tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su entrega-recepción.

**II.7** Manifiesta conocer los procedimientos y normas legales vigentes en el estado, las que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí aplica para contratar, mismas que se contemplarán en lo concerniente en el presente instrumento.

**II.8** Manifiesta que facturará sin abreviaturas, la adquisición descrita en la cláusula primera objeto de este contrato, a favor de Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Brisa No. 119, Col. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P. con registro federal de contribuyentes, CBS-840801QC1, de acuerdo al precio establecido en su oferta económica, presentada dentro del procedimiento que dio origen al presente contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes convienen en establecer las siguientes:

## CLAUSULAS

"2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,  
precursor nacional"



“EL PROVEEDOR” se obliga ante “EL COLEGIO” a suministrar ante “EL COLEGIO” la ADQUISICIÓN DE FORMAS VALORADAS, descrito en el siguiente recuadro:

No. de Partida	Adquisición a solicitar	Cantidad	Unidad	Costo
1	Formas valoradas de certificado de terminación de estudios con diversas medidas de seguridad descritas en la ficha técnica,	2,000	Pieza	30.10
Subtotal				60,200.00
I V A				9,632.00
Total				\$ 69,832.00

**SEGUNDA. Monto del contrato.** Las partes fijan de común acuerdo como precio de la Formas valoradas de certificado de terminación de estudios con diversas medidas de seguridad descritas en la ficha técnica, a que se refiere la cláusula primera de éste instrumento, es por un total de \$ 69,832.00 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido., conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por el departamento de recursos materiales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal señalada en la declaración I.6 de este instrumento.

**TERCERA. Plazo, forma y lugar de pago.** “EL COLEGIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” se pagará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura de la adquisición descrita en la cláusula primera de este contrato, el pago será realizado, previo a la presentación de la factura por la cantidad estipulada incluido el impuesto al valor agregado, de acuerdo a los datos especificados en la ficha técnica.

**CUARTA. Fecha y lugar de entrega.** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL COLEGIO” la adquisición descrita en la cláusula primera de este instrumento en un plazo inmediato a la fecha de inicio del contrato posterior a la firma del contrato, facturadas en las oficinas



*[Handwritten signature]*



administrativas de la Dirección General del Colegio, ubicada en Brisa 119, en la colonia Garita de Jalisco en esta ciudad capital.

**QUINTA. "EL PROVEEDOR"** no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo de la adquisición descrita en la cláusula primera, materia de este contrato.

**SEXTA. "EL PROVEEDOR"** manifiesta que la adquisición que se contrata será de acuerdo a la información contenida en la ficha técnica".

**SÉPTIMA. Cláusulas de rescisión. "EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que "EL COLEGIO" pueda rescindir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes adquiridos, o bien se advierta que la rescisión al contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a la entrega de bienes, previo dictamen correspondiente, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso las penas convencionales correspondientes.

**OCTAVA. Cesión de derechos. "EL PROVEEDOR"** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL COLEGIO", atento a lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA. Registro de derechos. "EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente instrumento, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

Por lo que "EL PROVEEDOR" será el único responsable y relevará a "EL COLEGIO" respecto de cualquier tipo de reclamación o demanda que se entable en su contra por cuestiones que versen



*[Handwritten signature]*



**CONTRATO No. 05/2023**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/027/02/2023 DG F**

sobre derechos de patente, invención, o cualquier otra prerrogativa de carácter exclusivo que pretenda persona alguna sobre los bienes materia del presente contrato.

**DÉCIMA. Impuestos.** “EL COLEGIO” pagará únicamente el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Los permisos, autorizaciones o licencias necesarias, serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, sin cargo adicional alguno para “EL COLEGIO”.

**DÉCIMA PRIMERA. Seguros.** Los seguros a que haya lugar correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, hasta la entrega de los bienes en el lugar señalado en la cláusula cuarta.

**DÉCIMA SEGUNDA. Jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la Ley.

LAS PARTES MANIFIESTAN HABER LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, ESTAR ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 01 DIA DEL MES DE FEBRERO DE 2023

“EL COLEGIO”

“EL PROVEEDOR”.

MTRA. RITA SALINAS FERRARI

EL C. RAUL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

“2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,  
precursor nacional”